

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 12

Viernes, 18 de Enero de 2008

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Hacienda	3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 a 11
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	12 a 15
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	15 a 20
Diversos Ayuntamientos	21 a 26
Mancomunidad de Madrigal de las Altas Torres	26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	26 a 28
Juzgado de lo Social	28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 174/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUCAS VARELA GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAMINO CAN SOLER, 6 BAJO 2, de PALMA DE MALLORCA (BALEARES), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-985/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo



25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 175/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. AVELINO PACHO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. MAESTROS, 4, 2º DR, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1019/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en

el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 176/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. OSCAR BILBAO SUAREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. PINTOR SOROLLA NUM. 8, 4ºC, de PARLA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-642/7, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 206/08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales de: Aceña, Arenas de S. Pedro, Becedas-I, Becedas-II, Becerril, Casavieja, Ciudad Ducal, Garganta Elisa, Navalperal de Pinares, Pajarero, Fuentes Claras, Arroyo Valtraviés, El Milagro, Serones, Las Cogotas, Charco del Cura, El Duque y el Burguillo, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia

del Catastro de Ávila, Pza. de Adolfo Suárez, número 1, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Ávila, 15 de enero de 2008.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 100/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.527.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Gamesa Energía S.A. Sociedad Unipersonal, con domicilio en Valladolid, Plaza Marcos Fernández, nº 2 Oficina C, por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA PLANTAS FOTOVOLTAICAS FUENTES DE AÑO. TERMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE AÑO Y VILLANUEVA DEL ACERAL EN (Ávila). EXPTE. AT.: AV-50.527, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a GAMESA ENERGÍA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL para la instalación de Línea subterránea de 15 kV para interconexión a red de 25 plantas fotovoltaicas en Fuentes de Año. El tramo de línea en ejecución subterránea tienen una longitud de 590 m. y conductor tipo HEPRZ1



12/20 Kv 3(1X95) mm2, con origen en la celda de protección del Centro Colector y finaliza en el apoyo de transición aéreo subterráneo nº 1, de la línea de interconexión de las plantas fotovoltaicas Villanueva del Aceral (1-30) la cual posee autorización administrativa

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo.

Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 182/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L. -centro de trabajo de Ávila-.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L. -centro de trabajo de Ávila- (Código de Convenio nº 0500211) que fue suscrito con fecha 26-12-2007, de una parte por el representante de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

CONVENIO DE LA EMPRESA "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L." CENTRO DE ÁVILA

Teniendo en cuenta que el cliente que consume nuestros productos merece el máximo respeto y consideración, ya que en definitiva es quien con sus compras hace posible nuestra presencia en el mercado alimentario, se acuerdan a continuación los siguientes capítulos del Convenio de Empresa.

Capítulo primero

PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Convenio ha sido firmado por el Comité de Empresa de "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L. de Ávila y la Representación de esta.



ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de Ávila de la empresa "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L, de Ávila, dedicada a la fabricación de galletas, con las excepciones que se contengan en el articulado de este Convenio.

Artículo 2º.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Con independencia de lo anterior el Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha que firmen las partes.

Los efectos económicos para el año 2007, y que figuran en la tabla de salarios, contenida en el Anexo nº 1, de este Convenio, se abonarán desde el día 1 de enero de 2007.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2007, quedando automáticamente denunciado a partir del 1º de Octubre de 2007, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha las negociaciones colectivas para el año 2008.

A la finalización de su duración quedará prorrogado en su totalidad hasta la entrada en vigor del siguiente convenio.

Artículo 3º.- COMISIÓN PARITARIA

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio y sus Anexos, se constituye una Comisión Paritaria integrada por 2 representantes legales de los trabajadores, 2 designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las representaciones, se podrán incorporar dos Asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento del informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la Empresa.

Capítulo Segundo

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El aumento que se ha pactado en el presente Convenio con vigencia durante el año 2007, corresponderá a 30 Euros lineales a cada trabajador de la empresa.

La categoría de oficial de 2a de envasado se equipará en salario a la categoría de oficial de 2a de panadería en el plazo de tres años.

Artículo 5º.- DISTRIBUCIÓN SALARIAL

La cantidad que se fija como subida para el año 2007, se repartirá proporcionalmente, entre los conceptos de: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Actividad o Incentivos, según la Tabla de Salarios contenida en el Anexo 1.

Artículo 6º.- CONCEPTOS DE SALARIO.

En el año 2007 la Empresa podrá sustituir los distintos conceptos salariales del ANEXO 1: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus Incentivos más el Complemento de Antigüedad recogido en el ACTA III del anterior Convenio y resumirlo en uno o dos conceptos, la suma del valor de estos nuevos conceptos será igual a la suma de los 4 conceptos sustituidos. La finalidad de esta sustitución es la de simplificar los distintos conceptos salariales.



Artículo 7º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de 30 días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo nº 1, y que serán abonadas de la forma siguiente: Una en el mes de junio; la segunda antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de Marzo

Artículo 8º.- ABONO DE SALARIOS

El pago se realizará mensualmente pudiendo anticiparse cantidades aproximadas al 50% del salario mensual entre los días 15 ó 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

Capítulo Tercero

Artículo 9º.- JORNADA

La duración de la jornada laboral para todo el personal de producción de la empresa será de 40 horas semanales de trabajo distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.

Para el personal de mantenimiento será de lunes a sábado.

Todos los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutarán de 20 minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo anual sobre la jornada semanal antes fijada será de 1.784 horas efectivas de trabajo.

Toda trabajadora durante el período de gestación podrá optar por no realizar el turno de noche, previo informe médico que acredite dicha situación. Si algún trabajador/a desea voluntariamente sustituir durante dicha situación a la trabajadora, le será adjudicado el turno de noche y si no será a criterio de la Dirección de la Empresa.

La Empresa tendrá a su disposición una bolsa de trabajo 30 horas anuales, con estas horas podrá alargar la jornada del turno de tarde en una hora, a excepción de los meses de Julio y Agosto que no se podrá utilizar esta bolsa de trabajo. La Empresa compensará a cada trabajador que realice estas horas con dos horas de descanso por cada hora que haya trabajado, La compensación se realizará en el periodo más conveniente para la Empresa.

Artículo 10º.- HORARIO DE TRABAJO

Se establecerán turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

1º Turno: De 6.15 a 14.15 horas

2º Turno: De 14.15 a 22.15 horas

3º Turno: De 22.15 a 6.15 horas

En el caso de fabricar con dos o un turno de trabajo, los horarios serían respectivamente:

Con dos turnos: de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas

Con un turno: de 6 a 14 horas

Dentro del calendario laboral los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán festivos respetando siempre la jornada anual de 1.784 horas de trabajo efectivo.

Artículo 11º.- DESCANSO SEMANAL

El personal de producción disfrutará de un descanso de dos días.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia del cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable para la realización de las mismas se estará a lo pactado en el Anexo II.



Artículo 13º.- VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será por meses naturales completos y se disfrutarán en los de julio y agosto en turno respectivo. Si el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa fuese inferior a un año, la duración de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Si por enfermedad o accidente laboral se permanece hospitalizado durante el período de vacaciones, estos días de hospitalización se disfrutaran posteriormente y dentro del año como de vacaciones.

Artículo 14º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se establecerán las licencias retribuidas a salario real, en los casos y cuantías siguientes:

- a) 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, que se ampliarán a un máximo de 5 días si es fuera de la ciudad de Ávila.

Los supuestos de enfermedad grave, deben acreditarse o justificarse documentalmente por medio de volante o documento oficial extendido por facultativo.

- c) En caso de fallecimiento de parientes con otro grado de parentesco, se concederán hasta un máximo de 4 horas.

- d) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliarse en caso de intervención quirúrgica o complicaciones graves, a 5 días o dos días más fuera de Ávila.

- e) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

- f) 1 día natural por matrimonio de hijos.

- g) 2 días naturales por traslado de domicilio.

- h) 1 día por intervención quirúrgica sin ingreso, (extirpación de amígdalas, vegetaciones ...)

- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

- j) El tiempo necesario para presencia ante los Tribunales a los efectos de las diligencias a practicar, debiendo acreditarse documentalmente.

- k) Un día por asuntos propios que no podrá coincidir con puentes, vísperas de fiestas etc, pudiendo la empresa denegar la elección del día, si va contra la producción.

Artículo 15º.- PLUSES Y COMPLEMENTOS

El plus de Productividad quedará redactado como establece el anexo III del presente convenio.

La prima de asistencia quedará redactado como establece el anexo V.

El plus de nocturnidad será el 25% sobre el salario base como hasta la fecha.

Capítulo Cuarto

ASISTENCIAS SOCIALES

Artículo 16º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En todos los casos de baja por I.L.T. derivados de accidente laboral o no laboral, enfermedad común y enfermedad profesional, una vez acreditada suficientemente esta a través de volante oficial o documento análogo de la Seguridad Social, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real del Convenio Colectivo durante 14 meses.

Artículo 17º.- VISITA A CONSULTA MEDICA

- a) El trabajador tendrá derecho sin pérdida de sus prestaciones salariales a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos particulares siendo estas asistencias limitadas a 8 horas mensuales, y justificadas,



siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador, debiendo entregar a la empresa el justificante de visita cumplimentado en su totalidad.

b) De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, las trabajadoras disfrutarán del derecho que por lactancia de hijo menor de nueve meses les corresponde en dicha normativa, pudiendo elegir 1 hora de ausencia al principio, durante o final de la jornada laboral, previo conocimiento del encargado/a o Jefe Superior inmediato y sin que se altere el ritmo productivo; debiendo fijar dicha hora de forma regular sin que pueda modificarse, a no ser que exista causa justificada.

Artículo 18º.- Complemento de ILT

El trabajador durante los períodos de baja no percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias pero las percibirá en su totalidad en los períodos en que se abonen.

Artículo 19º.- SUMINISTRO AL PERSONAL

La Empresa facilitará al personal los productos fabricados por esta, hasta una cantidad máxima de 75 euros mensuales por una sola vez al mes, con un 30% de descuento sobre el precio de tarifa.

Artículo 20º.- AYUDAS

En los supuestos de Defunción, Invalidez o Jubilación la Empresa abonará tres meses a razón del salario real del Convenio vigente.

Al contraer matrimonio o parejas de hecho, legalmente establecidas, el personal fijo, o eventual con tres años seguidos o cinco alternos de permanencia en la empresa, se le dará una ayuda de 300 euros por trabajador.

Artículo 21º.- SEGURO COLECTIVO

Se contratará un Seguro Colectivo para todos los trabajadores que se rijan por el presente Convenio, exceptuando los que en el momento de la contratación se encontrasen en I.L.T., haciéndolo extensivo a estos cuando reanuden su trabajo en la empresa. El expresado seguro cubrirá la cantidad de 24.000 euros para los siguientes conceptos:

Muerte accidental, muerte por accidente de circulación e invalidez permanente total derivada de accidente.

Los trabajadores eventuales, contratados por la Empresa, tendrán derecho a este seguro mientras estén de alta en la empresa, es decir el documento por el que se registró el tiempo de permanencia en el seguro será el TC2 correspondiente.

Artículo 22º.- VIGILANCIA DE LA SALUD

Anualmente se llevará a cabo una revisión médica por cuenta de la Empresa en horas de trabajo y con aviso previo de al menos tres días. Dicha revisión se enmarcará dentro del contrato que establece la Ley de PRL correspondiente a la vigilancia de la salud.

Artículo 23º.- INGRESOS Y VACANTES

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al Comité de Empresa a los efectos pertinentes. La Empresa podrá celebrar contratos de personal eventual por un término máximo de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. Si el contrato tiene una duración inferior, se podrá prorrogar una única vez hasta el fin del periodo máximo anterior. En todo caso, si llegada la finalización del contrato suscrito inicialmente no se produce la denuncia del contrato por alguna de las dos partes, ni tampoco su prorrogación expresa, el contrato quedará prorrogado hasta agotar el periodo máximo acordado en el presente artículo.



Las bajas del personal fijo serán cubiertas por personal eventual, que pasará a ser personal fijo en el momento en que termine el contrato de trabajo que esté disfrutando en ese momento. Si se diera la circunstancia de que no hubiera personal eventual, la empresa se compromete en un plazo de 15 días a cubrir esa baja. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de la empresa de, si la productividad lo permite, amortizar puestos de trabajo.

Artículo 24º.- EXCEDENCIAS

Se estará a lo previsto en la normativa aplicable, no obstante solicitando excedencia de uno o dos años, la empresa se obliga a reincorporar al trabajador.

Artículo 25º.- CESES

El personal de la Empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, acusando recibo del mismo la Empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

Personal técnico 40 días

Personal administrativo 20 días

Resto de personal 10 días

Artículo 26º.- PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente la Empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes y dos pares de zapatillas a los hombres y dos pares de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará, aproximadamente, en la última semana de marzo y septiembre.

Los uniformes que se entreguen al personal de almacén en el mes de septiembre, consistirán en ropa de abrigo.

Artículo 27º.- TRABAJO EN SÁBADOS

Para el personal de mantenimiento las horas que se trabajen en sábado, serán a recuperar de acuerdo entre empresa y trabajador (días o semanas completas).

Artículo 28º.- ASAMBLEAS

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año de 1 hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso, y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

Artículo 29º.- EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.

b) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, ó 45 trimestrales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 30º.- VOTACIONES

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa aplicable y en especial el Art. 80 del Estatuto de los Trabajadores que dice que las votaciones serán secretas.



SALARIO MENSUAL 2007

CATEGORÍA	S. BASE	INCENTIVOS	TOTAL MES
ENCARGADO LINEA	711,16	382,92	1.094,08
OFIC.-1-P.	646,89	348,33	995,22
OFIC.1º- ME.	698,12	483,66	1.181,78
OFIC.2º -ME.	702,85	378,57	1.081,42
OFIC.2º -P-	622,95	335,44	958,39
PEON	603,50	324,00	927,50
<hr/>			
AUXILIAR	618,98	114,29	733,271
<hr/>			
ENCARGADO ENVASADO	605,78	373,70	979,48
OFIC.2º EN.	613,50	330,33	943,83
AYUDANTE	599,23	322,65	921,88
J. ADMINIST.	1.010,32	354,97	1.365,29
OFIC. 2ª. A.	923,57	377,24	1.300,81
QUÍMICO	1.061,21	372,85	1.434,06
AUX. LAB.	672,86	263,29	936,15
AUX. ADMIN.	723,81	289,53	1.013,34

ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, con conocimiento previo del Comité de Empresa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y con los límites señalados en la misma, se podrán efectuar horas extraordinarias, cuyo percibo económico se hará de acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Siempre con previo conocimiento del Comité de Empresa, para aquellos supuestos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate, y, voluntariamente aceptadas por los trabajadores, excepto en los casos de carácter grave previstos en la normativa, se podrán llevar a término horas estructurales para las actividades consideradas como tales.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de estas horas, especificando los motivos, con lo que en función de esta información y de las horas extraordinarias totales distribuidas por secciones, los representantes legales de los trabajadores junto con la representación de la empresa, determinarán el carácter y naturaleza de estas horas extraordinarias.

Ávila, 26 de Diciembre de 2007



ANEXO III PLUS DE PRODUCTIVIDAD

El plus de productividad para la Línea 1 de Rellenas, Línea 2 de Rellenas y Línea 3 en fabricación de bañadas de chocolate, se cobrará mensualmente, utilizando el siguiente método y tabla:

- 1) Al finalizar cada semana se calculará la media de producción por turno y se aplicará el plus correspondiente.
- 2) Al finalizar el mes se sumará el plus obtenido durante las semanas de dicho mes.
- 3) En el caso de semanas entre dos meses, la semana se contabilizará en el mes que comienza y no en el que termina.
- 4) Si alguna otra línea entrara en funcionamiento, se estudiaría el plus de producción para ella, cuando estuviera trabajando a pleno rendimiento.
- 5) Los pluses establecidos comienzan en los parámetros medios de producción obtenidos durante el año 2001.

En caso de modificaciones sustanciales en el sistema productivo, envasado o instalaciones de producción, se modificará automáticamente el plus de productividad adecuándolo a la nueva situación establecida.

Este plus lo cobrarán aquellos trabajadores que durante el mes en curso estén trabajando, en caso de ausencias se descontará proporcionalmente a los días de ausencia.

TABLA DE PLUS DE PRODUCCIÓN

LINEA 1	9.000	9.500	10.000	10.500	11.000	11.500	12.000	12.500	Factor
LINEA 2	6.923	7.308	7.692	8.077	8.462	8.846	9.231	9.615	1
LINEA 3	3.529	3.725	3.922	4.118	4.314	4.510	4.706	4.902	1,3
EUROS	2,4	4,2	5,4	6,6	8,6	9,9	11,22	13,2	2,55

ANEXO VI

En el convenio de 1997 en su artículo nº 6 se pactaron las condiciones sobre el concepto de antigüedad, al desaparecer el 1 de enero de 2001 el concepto de antigüedad como se venía aplicando. Las condiciones a partir de esa fecha quedan establecidas como se redactó en su día dicho concepto:

“Artículo 6º.- ANTIGÜEDAD

Hasta el 31 de diciembre del año 2000 se seguirá aplicando el sistema de trienios que preveía el anterior convenio, es decir, los trabajadores percibirán por cada trienio lo que resulte de aplicar el 6% del salario base para cada categoría profesional, a partir del 1 de enero de 2001 los importes que por dicho concepto tuviera acreditado cada trabajador, en su cuantía líquida, pasará a tener la consideración de plus de vinculación, quedando consolidada en su importe, que como tal no será absorbible ni compensable teniendo la consideración de complemento “AD PERSONAM”. Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2001 ya no se devengarán trienios ni ningún otro complemento personal por el concepto de antigüedad en la empresa y, en consecuencia, este concepto desaparecerá de las tablas salariales.”

Ávila, 26 de diciembre de 2007

Firmas, *Illegibles*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 225/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2008.

BASE PRIMERA. OBJETO

Es objeto de estas bases la convocatoria de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Ávila, excluida la capital, para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural que se hallen ubicados en los mismos.

BASE SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

2.1. El importe total de las ayudas que se concedan durante el ejercicio 2008 no podrá exceder del crédito disponible que durante el ejercicio económico tenga la partida correspondiente del vigente Presupuesto de Gastos, señalado inicialmente en 240.000.000 € mediante suscripción de Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria de las propuestas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la de la Diputación Provincial de Ávila para el año 2008.

2.2. La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León, de la Diputación y de los Municipios o entidades Locales Menores.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren, los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Ávila, excluida la capital, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen Centros de Educación Infantil y Primaria y estén interesados en mejorar las infraestructuras educativas de los mismos.

BASE CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de febrero de 2008, a las 14,00 horas.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del órgano competente por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

b) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:

- Descripción de la obra.

- Importe con desglose de los diferentes conceptos.

c) Certificación de no encontrarse realizada la obra para la que se solicita la subvención.

d) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.

e) Certificación acreditativa de las ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido.



BASE QUINTA. SUBSANACIÓN.

Cuando la solicitud no fuera acompañada de los documentos señalados en la base anterior, la Diputación requerirá al Ayuntamiento la aportación de los mismos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará la solicitud sin más trámites.

BASE SEXTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

6.1 Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

6.2. Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras que puedan otorgarse para el mismo proyecto por cualquier entidad, pública o privada, siempre que el Municipio o la Entidad Local Menor aporte como mínimo el 20 % del coste de la actuación para la que se ha concedido la ayuda. En otro caso, ésta se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

BASE SÉPTIMA. SELECCIÓN.

7.1. Todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la base 4.1 se examinarán por una Comisión integrada por representantes de la Diputación y de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

7.2. Para la valoración de los presupuestos presentados por los Ayuntamientos, la Diputación, ha establecido unos criterios, principalmente referidos a superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo, y elaborado el siguiente baremo.

Superficie superior a 2000 M2: 2,53 €/M2	Población escolar superior a 300 alumnos: 18,03 €/alumno.
Superficie entre 1000 y 2000 M2: 3,37 €/M2	Población escolar entre 101 y 300 alumnos: 27,04 €/alumno.
Superficie entre 500 Y 999 M2: 3,79 €/M2	Población escolar entre 51 y 100 alumnos: 31,56 €/alumno.
Superficie entre 200 Y 499 M2: 4,21 €/M2	Población escolar entre 25 y 50 alumnos: 56,35 €/alumno.
Superficie inferior a 200 M2: 12,63 €/M2	Población escolar inferior 25 alumnos: 67,62 €/alumno.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados en la base sexta ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá proponer actuaciones calificadas de "reservas", que se podrán financiar con sobrantes de crédito sobre los inicialmente comprometidos o con mayores aportaciones que realice la Diputación o la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7.3. La Comisión podrá auxiliarse de los informes técnicos que crea conveniente para la selección de las obras.

BASE OCTAVA. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La Diputación trasladará a cada Ayuntamiento el acuerdo adoptado con la indicación de la ayuda económica concedida.

BASE NOVENA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento o por la Entidad Local Menor, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración.

BASE DÉCIMA. PROYECTOS TÉCNICOS.

10.1. El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor que asumirá el coste.



10.2. En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

BASE UNDÉCIMA.

Cuando el Ayuntamiento o Entidad Local Menor haya ejecutado completamente la obra para la que se ha concedido ayuda, remitirá a la Diputación, antes del día 19 de agosto de 2008, la siguiente documentación justificativa precisa para percibir la subvención concedida:

Certificación del Secretario - Interventor que acredite:

- El destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Estado de Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Copia compulsada de las facturas o certificación de obra correspondiente

La Diputación reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente.

Se considerarán canceladas aquellas ayudas que, a la citada fecha, no se hayan justificado documentalmente.

Si de la justificación remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al establecido, la aportación de la Diputación se reducirá en la misma proporción.

Los servicios técnicos de los convenientes podrán, en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Los Ayuntamientos a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Número 242/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 32/2004.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Hecho denunciado: La instalación de una puerta de acceso a una finca, sobre la zona de dominio público de la carretera provincial AV-P-413, P.k. 0,700, margen izquierdo, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización de esta Diputación Provincial.

Interesado presunto responsable: Nicasia García Andrino, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Paseo de Vigo nº 10, C.P. 28492.

Acto a notificar: Resolución sancionadora.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, dieciséis de enero de dos mil ocho.

Firmado, *Miguel Ángel Sánchez Caro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 125/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Francisco de Borja González Ortega, en nombre y representación de DAVILA INTERIORISMO, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPOSICIÓN, VENTA Y ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE INTERIORISMO Y DECORACIÓN, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, FASE II, PARCELA 3 de esta Ciudad, expediente n'320/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de enero de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 197/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA, VARIAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En la Ciudad de Ávila, a 29 de noviembre de dos mil siete.

REUNIDOS:

De una parte: el Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL GARCIA NIETO, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su mencionado cargo y constar ambas circunstancias por notoriedad.

De otra parte,

DON. EMILIO MANSO SOMOZA, mayor de edad, casado, vecino de El Barraco (Ávila), Urbanización La Piscina número 21, estando provisto del D.N.I. número 06.512.806-B, con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, en su Plaza del Ejercito número 7.

DON ANTONIO MARIA BARBA TRAVESEDO, mayor de edad, casado, vecino de Ávila, con domicilio en la Calle Gabriel y Galan número 06.556.738-j, estando provisto del D.N.I. número 06.556.738.

Don. Miguel Silmi Macias, mayor de edad, vecino de Madrid, Calle Arturo Soria número 65, estando provisto del D.N.I. número 2.911.161-M, con domicilio a estos efectos en la Ciudad de Ávila, Plaza de Santa Teresa núm 12. CP.05001

DON PEDRO OCA ZENTOL, mayor de edad, soltero, vecino de Las Rozas (Madrid), Calle Tajo núm 2, con pasaporte AE-811861 Soto I

INTERVIENEN:

DON MIGUEL ANGEL GARCIA NIETO, lo hace en razón de su cargo de Alcalde-Presidente del Excmo.



Ayuntamiento de Ávila, hallándose facultado para la firma del presente Convenio.

DON EMILIO MANSO SOMOZA, en nombre y representación y como Administrador Solidario de la Compañía mercantil EMILIO MANSO SOMOZA, S.L., con C.I.F. número B-05014733 y con domicilio social en El Barraco (Ávila), Avenida de Ávila núm 5, si bien a efectos de notificaciones se señala, su domicilio social en Ávila, en la Plaza del Ejercito núm 7, Bloque 1, 1º Dcha de Ávila.05001.-

La mentada Sociedad fue constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 14 de marzo de 1986, ante el Notario de Ávila Don Julio Herrero Ruiz, número 416 de su protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la vigente legislación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada en escritura otorgada el día 12 de mayo de 1997, ante el Notario de Ávila Don Jesús Antonio de las Heras Galván, número 883 de su protocolo, é inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 55 de Sociedades, Libro 13 de la Sección 8ª, Folio 201, Hoja número AV-710.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo de Presidente de las Juntas de Compensación Bachiller I, PP:15 y Bachiller II, PP:17, con domicilio social ambas Juntas de Compensación en esta Ciudad, Calle Duque de Alba núm 6, Portal 2, 3º. Dichas Juntas de Compensación tienen asignadas las Cédulas de Identificación Fiscal números G-05195466 y G-05195474 respectivamente.

DON ANTONIO MARIA BARBA TRAVESEDO, sus facultades para este acto derivan de su cargo de Presidente de las Juntas de Compensación Bartolo PP:13 y Camino del Cerezo PP:12, con domicilio social ambas Juntas de Compensación en esta Ciudad, Calle Duque de Alba núm 6, Portal 2, 3º.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo de Presidente de las Juntas de Compensación Bartolo PP:13 y Camino del Cerezo PP:12, con domicilio social en esta Ciudad, Calle Duque de Alba núm 6, Portal 2, 3º. Dichas Juntas de Compensación tienen asignadas la Cédula de Identificación Fiscal número G-05198957 y G-05199492 respectivamente.

DON MIGUEL SILMI MACIAS, como apoderado de la Compañía mercantil HERCESA INMOBILIARIA S.A., de nacionalidad española, domiciliada en Guadalajara, Plaza de Europa número 3, constituida

por tiempo indefinido, en escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, autorizada por el Notario de Torrejón de Ardoz (Madrid), Don José María Piñar Gutierrez, número 1.099 de su protocolo; ampliado su capital social en otra escritura de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el Notario de Guadalajara, D. Pedro Jesús González Peraba, número 5.778 ; cambiado su domicilio al que actualmente tiene, en otra escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el citado fedatario Sr. González Peraba, número 3.239 de protocolo; aumentado nuevamente su capital social en otra escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, también autorizada por el Sr. González Peraba, número 5.088 de protocolo.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo de Presidente de la Junta de Compensación Rompidas Viejas, PP:18, con domicilio social en esta Ciudad, Calle Duque de Alba núm 6, Portal 2, 3º. Dicha Junta de Compensación tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal número G-05204029.

DON PEDRO OCA ZENTOL, como Administrador solidario de NEIN,S.A. domiciliada en Las Rozas(Madrid), Calle Tajo número 2, CP. 28231, constituida por tiempo indefinido, en escritura de fecha 14 de noviembre de 1975, autorizada por el Notario de Madrid Don Victor Manuel Garrido Palma, número 1.478 de su protocolo, é inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-28408599.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo de Presidente de las Juntas de Compensación Soto II. PP:16, Soto I. PP. 14 y con domicilio social en esta Ciudad, Plaza Nalvillos número 2. Dichas Juntas de Compensación tienen asignadas las Cédulas de Identificación Fiscal número G-0520140 y G-05201132 respectivamente.

Y de otra parte,

DON DANIEL VICENTE SÁNCHEZ, con DNI 11.670.076-Z, con domicilio a efectos del presente documento en Salamanca, C/ Paseo de la Estación 7, CP 37004,

Y **DON ALFONSO MARTINEZ ALVAREZ**, con DNI 10.019.168-T con domicilio a efectos del presente documento en Valladolid, C/ María de Molina, 7-6ª Planta, CP 47001.



Sus facultades para este acto derivan de su actuación y representación de la Compañía mercantil "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.", con CIF A-95075578 y domicilio social en Bilbao, Calle Gardoqui número 8, CP 48008, representación otorgada mediante poder de fecha veintiuno de Julio de dos mil cinco, ante el notario de Bilbao, Don José Antonio Isusi Ezcurdia (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN).

Todas las partes con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y de lo establecido en la Ley 54/97, de 27 de Noviembre, y en el R.D. 1955/2000,

MANIFIESTAN:

I.- Que las Juntas de Compensación anteriormente relacionadas, son dueñas, en pleno y absoluto dominio, con carácter fiduciario, con todos sus usos, derechos y servidumbres inherentes, de los terrenos donde se planea y proyecta el desarrollo urbanístico de los Planes Parciales anteriormente descritos, (PP:15, Bachiller I; PP:17 Bachiller II; PP:13 Bartolo; PP 12 Camino del Cerezo; Rompidas Viejas, PP:18; PP:14 Soto I y PP. 16 Soto II), situados todos ellos, en la zona Sur de la Ciudad de Ávila.

II.- Que para la dotación de fluido eléctrico a todos los Planes Parciales anteriormente descritos, es necesario la construcción de una Subestación Transformadora de Reparto de energía eléctrica (en adelante STR).

III.- Que de conformidad con el criterio unánime de dichas Juntas, se ha acordado por las mismas con el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de Iberdrola Distribución, la ubicación de dicha Subestación Transformadora de Reparto de energía eléctrica (STR) en una parcela ubicada dentro del sector urbanístico Rompidas Viejas PP:18. Todo ello conforme las determinaciones urbanísticas contempladas en los Planes Parciales que han quedado reseñados.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto y dados los objetivos perseguidos por las Juntas de Compensación mentadas e Iberdrola Distribución, se entiende motivado acudir al presente Convenio urbanizador que canalice las intenciones de todas las partes, recogidas inicialmente en este documento, como compromisos que posibilitan el desarrollo urbanizador de dichos sectores, posibilitando las bases para la ulterior ejecución de dicha STR.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que la JUNTA COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL ROMPIDAS VIEJAS, PP. 18 es dueña de la siguiente finca:

URBANA.- Señalada con la Cédula urbanística SP-01 de las definidas en el Proyecto de Actuación del Sector Rompidas Viejas PP:18.

Superficie: 3.360 m².

Linderos: Al Norte, en línea recta de 42,00 metros con Calle H2 de nueva creación; al Este, en línea recta de 70,00 metros con parcela ELP-03; al Sur, en línea recta de 42,00 metros con Calle H3 de nueva creación; y al Oeste, en línea recta de 70,00 metros con Calle V2 de nueva creación.

Uso: Servicios públicos e infraestructuras.

Aprovechamiento: No tiene aprovechamiento urbanístico.

Cargas: No tiene

TITULO.- La finca descrita pertenece en los momentos actuales a la JUNTA DE COMPENSACIÓN ROMPIDAS VIEJAS PP:18, de acuerdo con el Proyecto de Actuación del referido Sector urbanístico, presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con fecha 19 de Abril del 2007, cuya aprobación inicial se ha producido por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con fecha 18 de Mayo del 2007 y publicado en el Diario de Ávila de fecha 1 de Junio del 2007 y en el B.O.P. de fecha 7 de Junio del 2007, Núm 110, sin que al día de la fecha, dicho Proyecto haya obtenido la aprobación definitiva del mismo, que posibilite la inscripción registral de las parcelas de resultado. No obstante lo anterior y antes de la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Actuación por parte del Excmo. Ayuntamiento, esta titularidad será del Excmo. Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, y dado el carácter dotacional y de sistema general de la mencionada parcela, la citada titularidad corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Ávila. A tal efecto, y con el fin de disponer a la mayor brevedad posible de los terrenos necesarios para la implantación de la subestación proyectada, dicha adjudicación se producirá con carácter anticipado a la firma del presente convenio, sin perjuicio de ello se concrete y formalice en el documento definitivo del Proyecto de Actuación que se tramite.

INSCRIPCIÓN.- A efectos de búsqueda, se señala inicialmente que dicha parcela de resultado, tiene su



origen, en las fincas aportadas en parte, reseñadas bajo los números 35,36 y 41 del citado Proyecto de Actuación.

Titulares registrales al día de la fecha:

Nº 35- Emilio Manso Somoza S.L.

Nº 36- Suelabula SA; Hercesa y Promociones Manso 2003, S.L. y

Nº 41- Crescencio Margo Abulense SL.integra de la mercantil Emilio Manso Somoza S.L.

Estas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ávila:

Nº 35- Al Tomo 1606, Libro 382, Folio 184, Finca núm 27.802.

Nº 36- Al Tomo 2272, Libro 777, Folio 84, Finca núm 4.546.

Nº 41- Al Tomo 1734, Libro 460, Folio 9, Finca 4.574 .

SEGUNDA.- DON MIGUEL SILMI MACIAS, en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN ROMPIDAS VIEJAS PP:18, se compromete y obliga a transmitir la plena propiedad de la parcela descrita al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la estipulación anterior en el Proyecto de Actuación del referido Sector urbanístico, de forma que la misma, una vez aprobado dicho Proyecto y expedida la certificación administrativa oportuna por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quede inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad en favor del mismo, como cuerpo cierto, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, con cuanto le sea inherente o accesorio.

TERCERA.- Las Juntas de Compensación antes mentadas asumen a su costa y cargo y en la proporción que las mismas determinen en documento aparte, el importe de dicha parcela y cuantos gastos, honorarios e impuestos conlleve e implique dicha cesión y construcción de dicha Subestación (STR) y dotación de dicho inmueble, para los fines a que se vincula por medio del presente, así como los costes del estudio y ejecución procedentes, cuya concreción se consensuara en su momento mediante addenda al presente.

Por tanto, entre los gastos de la actuación integral que habrán de satisfacer las Juntas de Compensación indicadas, se incluirán los siguientes, describiéndose a efectos meramente informativos y nunca taxativos, los siguientes:

1) Compra de la parcela.

2) Redacción de proyecto y ejecución de las obras necesarias para la ejecución de dicha STR, su dotación y puesta en valor para la finalidad perseguida.

3) Honorarios profesionales del Arquitecto redactor de dicho Proyecto, y Dirección facultativa del mismo, así como de cuantos honorarios devenguen otros profesionales que sean precisos y/o necesarios en la intervención del mismo y en la consecución del fin perseguido.

4) Ejecución de obras y dotación según el proyecto aprobado y bienes a restaurar que se concretarán y determinarán mediante addenda al presente.

5) Suscripción de los seguros necesarios para responder de manera bastante de los riesgos, daños o perjuicios que pudieran sobrevenir a dicho inmueble a terceros o a dichas instalaciones.

6) Cualquier otro tipo de gasto que considere apropiado el Ayuntamiento para lograr la finalidad perseguida.

En razón del interés social general, de la procedencia y oportunidad que ahora concurren, y de que el interés del Ayuntamiento no solo obedece a consideraciones puramente de desarrollo urbanizador, éste impulsará el desarrollo de dichas obras y se compromete a participar en la agilización administrativa de cuantas licencias sean procedentes, liberando aquellas de cualquier tipo de carga, gravamen é impuesto que legalmente sea factible y/o creando aquellas ayudas que aminoren o disminuyan en lo posible, el importante coste económico que para las mismas supone.

CUARTA.- El Excmo. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, representado en este acto por su Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Angel García Nieto, acepta la cesión prevista de dicha parcela desde este mismo acto, de acuerdo con las previsiones de los correspondientes planes parciales e instrumentos de urbanísticos de desarrollo que han quedado reseñados, para su adscripción obligatoria a la realización de dicha STR por cuenta y cargo de dichas Juntas de Compensación, quién a su vez cederá el uso y disfrute de la misma, constituyendo una servidumbre voluntaria, de naturaleza real, perpetua e irrevocable, en favor de la sociedad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, sobre los terrenos de su propiedad descritos anteriormente, la cual en su ejercicio se ajustará a las siguientes reglas:



A) La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, como titular dominante, sobre la instalación de la STR, destinada al suministro y distribución de energía eléctrica de todos los Planes Parciales descritos al principio de este contrato.

B) El contenido de dicha servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, consistirá en el derecho, para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario la STR, con sus transformadores, aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior al edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Asimismo, la STR tendrá acceso directo o independiente a la vía pública, quedando vallado el perímetro exterior de la parcela necesaria para la implantación del edificio donde quedará confinada la STR.

C) La superficie necesaria para la implantación del edificio, viales de acceso a las diferentes salas de la STR, etc., será la mínima requerida para dichas infraestructuras, siendo esta la superficie de la parcela que se vallará y quedará separada del resto de la parcela cedida para este fin (aproximadamente unos 1.000/1.500 m²).

E) El acondicionamiento de los viales de acceso, aceras, asfaltado, ajardinamiento y demás obra civil a realizar dentro de la parcela donde se ubicará la STR, serán realizados y costeados por las diferentes Juntas de Compensación implicadas en el desarrollo de la STR.

F) La utilización del terreno donde se ubicará la STR mediante la servidumbre que se constituye será exclusiva y gratuita por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, para todo el personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las veinticuatro horas del día, tanto para el personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su operación, mantenimiento, reparación, modificación, reposición, o cuantas obras fuera necesario realizar en la STR. Por lo que el titular y dueño del terreno cedido, o quienes le sucedieran en su titularidad, carecerán de acceso a la parte de la parcela vallada (ubicación de la STR), en ningún caso ni por concepto alguno.

G) IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. se compromete a redactar todos los proyectos y/o

estudios complementarios que sean precisos para la ejecución de la STR y presentarlos en los organismos competentes para su tramitación y aprobación dentro de un plazo de dos meses y medio desde la firma del presente convenio. El exceso de este plazo se deducirá del plazo de ejecución que seguidamente se indica.

Obtenidas las autorizaciones pertinentes, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. se obliga a ejecutar las obras de la STR y estar en disponibilidad de dar servicio en el plazo máximo de trece meses y medio, a contar desde la notificación de dichas autorizaciones.

El compromiso de plazo de ejecución de obras y disponibilidad de prestar servicio tiene en consideración que el tiempo habitual de entrega de materiales necesario por parte de los proveedores de la empresa distribuidora (transformadores, conductores, elementos de maniobra y protección, etc) es de catorce meses, por lo que el exceso de dicho periodo de tiempo, que es estimado para la recepción de materiales desde su petición, tendrá igual reflejo temporal en el compromiso de plazo de ejecución. Por este motivo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Avila copia de los pedidos de materiales, en el plazo de 60 días desde la firma de este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente convenido, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. se compromete a suministrar energía a los sectores responsabilidad de las Juntas de Compensación aquí mencionadas, dentro de las posibilidades de potencia que en cada momento disponga la compañía.

H) Está servidumbre tiene carácter real y permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la parcela (STR).

I) La superficie cedida quedará exenta de gastos, cánones y tributos (libre de cargas).

J) Convenio de resarcimiento: Las Juntas de Compensación aquí mencionadas solicitarán en su momento el Convenio de Resarcimiento legalmente previsto, del que en su caso (extinción de las Juntas de Compensación) será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Avila.

QUINTA.- Teniendo en cuenta los fines perseguidos, se refleja expresamente el compromiso de las partes en la realización de las siguientes actuaciones:



1) Proceder en la mayor brevedad posible, una vez realizados los estudios y proyectos procedentes y obtenidos los permisos administrativos correspondientes, a realizar dicha STR.

2) Proceder a formalizar notarialmente el compromiso y contrato a suscribir entre las Juntas de Compensación é Iberdrola Distribución Electrica S.A.U., que se acompañara al presente Convenio como adenda.

3) Iniciar de forma inmediata la labor a desarrollar en todos los aspectos urbanísticos, económicos y sociales dada la gran repercusión social que ello implica y la grave incidencia económica que para las Juntas de Compensación puede tener, de forma que el Ayuntamiento de Ávila realizará un control permanente sobre el proceso de contratación y ejecución de las obras de ejecución material, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las mismas y su adecuación a los correspondientes proyectos y fines perseguidos por las partes.

4) Finalizadas las obras de ejecución de dicha STR, el Ayuntamiento de Ávila procederá a su recepción en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se formalice el acta de recepción de las mismas a la empresa constructora por parte de las Juntas de Compensación, sin perjuicio de las exigencias que comporta el plazo de garantía para la empresa constructora.

5) Debido a la importancia de las obras que es necesario realizar, se contempla expresamente la previsión de que se realicen recepciones parciales, que habrán de incluir elementos que puedan ser utilizados de manera independiente, o partes del inmueble que constituyan unidades susceptibles de ser diferenciadas.

SEXTA.- La relación jurídica establecida como consecuencia de la aceptación de las presentes bases por las distintas partes intervinientes, es de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la naturaleza civil dimanante de las relaciones contractuales entre las Juntas de Compensación y entre estas y la mercantil IBERDROLA distribución Eléctrica S.A.U., y se produce en orden a facilitar la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, completando con ello las determinaciones legales previstas al efecto y posibilitando el acuerdo de las partes interesadas. En consecuencia, los distintos acuerdos que se alcancen al respecto se integrarán como parte de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que

se tramiten en desarrollo de los sectores del Plan General afectados.

SEPTIMA.- La formalización de los acuerdos alcanzados por las partes conforme el contenido de las estipulaciones anteriores, se realiza mediante el presente documento administrativo debidamente autorizado, para lo cual está facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien también lo está para documentar y recabar cuanta información sea precisa, así como para convenir cuanto resulte necesario a los fines establecidos en el presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio urbanizador se suscribe como instrumento facilitador del desarrollo urbanizador de los distintos Sectores afectados, completando las determinaciones legales previstas al efecto, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas y contribuyendo a facilitar la gestión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Y para que conste y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el mismo en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento, en nueve ejemplares, ante el Sr. Secretario General de la Corporación Municipal.

DON MIGUEL ANGEL GARCIA NIETO.

D. EMILIO MANSO SOMOZA.

PRESIDENTE DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN BACHILLER I PP:15 Y BACHILLER II, PP:17.

D. MIGUEL SILMI MACIAS.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACION ROMPIDAS VIEJAS PP:18.

D.ANTONIO MARIA BARBA TRAVESEDO.

PRESIDENTE DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN PP. BARTOLO PP:13 Y PP. CAMINO DEL CERREZO PP:12

DON PEDRO OCA ZENTOL

JUNTA COMPENSACIÓN SOTO I, PP:14.

JUNTA DE COMPENSACIÓN SOTO II. PP:16

ALFONSO MARTINEZ ALVAREZ Y DANIEL VICENTE SANCHEZ.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RODRIGUEZ.



Número 243/08

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**EDICTO**

Por parte de FOTO VOLTAICA "RÍO FORTES S.L.", se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental y de obra para ejecutar una INSTALACIÓN SOLAR FOTO VOLTAICA INCLUYENDO LINEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN en:

1º: PARCELA 20369, POLÍGONO 15 (200 Kw)

2º: PARCELA 10369, POLÍGONO 15 (100 Kw)

del Catastro de Rústica de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila y Diario de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, todo ello de conformidad con la legislación sobre Actividades Clasificadas y de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sotalbo, 16 de Enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel González Torrubias*.

Número 109/08

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de crédito nº 1 del presupuesto de 2007, consistente en un aumento financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

1º PARTIDAS DE GASTOS A LOS QUE AFECTA EL EXPEDIENTE

Capítulo 3.- Gastos Financieros

Artículo 310.- Intereses

Consignación Actual: 6.637,18

Aumento: 250,00

Totales: 6.887,18

Capítulo 6.- Inversiones Reales

Artículo 622.- Inversiones de Reposición en Infraestructuras

Consignación Actual: 44.800,00

Aumento: 24.000,00

Totales: 68.800,00

Capítulo 9.- Pasivos Financieros

Artículo 91.- Amortizaciones Préstamos del Interior

Consignación Actual: 55.361,59

Aumento: 1.825,73

Totales: 57.187,32

TOTAL AUMENTO DE GASTOS 26.075,73

2º CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE INCREMENTAN POR MAYORES INGRESOS.

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos Artículo

39.- Otros Ingresos

Consignación Actual: 42.000,00

Aumento: 9.275,73

Totales: 51.275,73

Capítulo 7.- Transferencias de Capital

Artículo 75.- De la Comunidad Autónoma

Consignación Actual: 20.735,00

Aumento: 13.200,00

Totales: 33.935,00

Capítulo 7.- Transferencias de Capital

Artículo 76. De Entidades Locales

Consignación Actual: 10.625,00

Aumento: 3.600,00

Totales: 14.225,00

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS 26.075,73

3º TRANSFERENCIAS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS A OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Capítulo 2.- Gastos Corrientes y de Servicios

Artículo 210,00 Infraestructuras y Bienes Naturales

Consignación actual: 65.000,00



Bajas: 14.052,33

Totales: 50.947,67

Capítulo 6.- Inversiones Reales

Artículo 622.- Inversiones de Reposición en Infraestructuras

Consignación actual: 44.800,00

Altas: 14.052,33

Totales: 58.852,33

4º TRANSFERENCIAS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE INGRESOS A OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes

Artículo 45.- De la Comunidad Autónoma

Consignación Actual: 56.000,00

Bajas: 12.300,58

Totales: 43.699,42

Capítulo 7.- Transferencias de Capital

Artículo 75.- De la Comunidad Autónoma

Consignación Actual: 20.735,00

Altas: 12.300,58

Totales: 33.035,58

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación del expediente de modificación de crédito referenciado, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mingorría, a 4 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 110/08

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

Transcurrido el Plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcriben,

conforme al acuerdo del pleno de fecha 5 de noviembre de 2007, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a o dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA Nº 1

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua potable, derechos de enganche, y utilización de contadores.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables.

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurí-



dicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y el con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

Abastecimiento usos domésticos:

Cuota de servicio,	13,5000 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3	0,34374 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3	0,48124 €/ m3
De 51 en adelante	0,67373 €/ m3

Abastecimiento usos industriales:

Cuota de servicio,	12,00 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3	0,4125 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3	0,5775 €/ m3
De 51 en adelante	0,8085 €/ m3

Todos los usos: 25% del importe de abastecimiento y del consumo de agua facturada.

Artículo 6º Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. La tasa se exacciona mediante recibos en cuota trimestrales.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Artículo 7º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 111/08

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

ORDENANZA Nº 2

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurí-



dicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndico, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

a) Viviendas: 30,00 € al año

b) Industrias, Comercios y Profesionales: 35 € al año

(Comercios en general, ultramarinos, farmacia, entidades bancarias, establecimientos de tipo industrial, despachos profesionales).

c) Bares, Restaurantes y otros similares: 40,00 € al año.

d) Terrazas de verano (temporada): 40,00 € al año.

e) Gozarán de tarifa reducida del 50% de la tasa por recogida de basuras los pensionistas, que integrados en la unidad familiar, los ingresos anuales de la misma sean inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional, siendo imprescindible que, para la tramitación de las solicitudes, el interesado acredite tal circunstancia mediante documentos de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Presentarán su solicitud, acreditando su domicilio en el municipio de forma habitual y permanente. Este documento tendrá una validez de cuatro años.

Artículo 6º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 7º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en casa caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 112/08

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

ORDENANZA Nº 3

TASA REGULADORA DEL USO DEL FRONTÓN

En uso de las facultades que concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa reguladora del uso del frontón municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1º. La presente ordenanza regula el uso del frontón municipal. Para hacer uso del frontón será necesario la obtención del correspondiente ticket.

Artículo 2º. La presente ordenanza será de aplicación a todos los usuarios de dicha instalación.

Artículo 3º. El Ayuntamiento se reserva la utilización del mismo para los actos que pudiera programar, en particular durante la celebración de las fiestas patronales.

Artículo 4º. Tarifas.

- Coste del servicio por hora: 3,00 €

- La utilización del frontón será gratuita para el CRA "Miguel Delibes".

- Niños y Jóvenes hasta los 18 años de edad: 1,50 €

Artículo 5º. Derechos y obligaciones de los usuarios:

5.1.- Los niños menores de 10 años deberán ir acompañados de un adulto, el cual será el responsable de lo que suceda durante dicha utilización.



5.2.- El tiempo de utilización del frontón se determinará en función de la demanda que haya del mismo sin que pueda ser superior a dos horas, salvo para casos excepcionales para los que se necesitará autorización municipal.

5.3.- Todo usuario tiene la obligación de mantener las instalaciones en su debido orden, utilizando las papeleras de las que se dispone; utilizando adecuadamente todo lo que se encuentre dentro la instalación y dejando la instalación en las debidas condiciones, tras finalizar la actividad.

5.4.- Respetar los derechos de otros usuarios en su conjunto.

NORMAS DE USO:

- Para la utilización del frontón es necesario estar en posesión del correspondiente ticket.

- El frontón permanecerá cerrado. El ticket y la llave se podrán obtener en el bar, donde se abonará la cantidad correspondiente al tiempo que se desea utilizar la instalación. Una vez transcurrido ese tiempo, se dejará un margen de 15 minutos para entregar la llave. Pasado este tiempo se cobrará una hora más.

- El usuario exigirá el ticket cuando efectúe el pago del servicio y lo conservará hasta el final del mismo.

- La reserva del frontón podrá hacerse por adelantado con una anticipación máxima de dos días y el pago de la misma se hará por adelantado.

- Respetar el horario de inicio y finalización del servicio.

- Seguir las indicaciones señaladas por el personal que el ayuntamiento indique.

- En caso de que los usuarios no respeten las normas se les penalizará sin poder utilizar el frontón durante dos semanas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mingorría, a 3 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 115/08

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO LOTES MADEREROS 1 Y 2 AÑO 2008 EN M.U.P. Nº 13

Se procede al anuncio público de subastas cuyas cláusulas resumidas de Pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en su Sesión celebrada el pasado 19 de Diciembre del año 2.007.

LOTE Nº. 1: Aprovechamiento ordinario. Clase: Regeneracion.

Localizacion: Cuartel B, Tramo de Regeneración, Modales 12 y 14. Objeto: 738 pies de pinus pinaster, con 947 m3 c/c y 22 % de corteza, valorados en 40 euros/m3. Valor de tasación base: 37.880 euros, y Valor indice: 47.350 euros. Destruccion de despojos: 3.551,25 euros. Operaciones facultativas: 1.033,20 euros

LOTE Nº. 2: Aprovechamiento ordinario. Clase: Regeneracion.

Localizacion: Cuartel C, Tramo de regeneracion, Rodal 40. Objeto: 256 pies de pinus pinaster, con 542 m3 y 21 % de corteza, valorados en 35 euros/m3. Valor de tasación base: 18.970 euros, y Valor indice: 23.712,50 euros. Destruccion de despojos: 2.032,50 euros. Operaciones facultativas: 358,40 euros.

Los dos lotes con plazo de ejecución de 12 meses naturales tras la adjudicación, época de corta:15-08 a 15-04. Con revisión de cubicacion, siendo las vías de saca a utilizar las propias del monte. Fianza provisional 2% y definitiva 4%. Tasas y cualesquiera otros gastos a cargo del adjudicatario. Pago según Pliegos de condiciones económico-administrativas (incluye el reintegro de gastos financieros en caso de instrumentarse total o parcialmente mediante pagares).

Ocho días hábiles para alegaciones a los pliegos y 26 naturales (contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio) para presentación de plicas hasta las 13 horas en día hábil no Sábado; caso de no presentarse alegaciones a los pliegos, el plazo de 26 días es el único aplicable. La apertura de plicas se efectuará a las 13,15 horas del ultimo día de su presentación que se cierra a las 13 horas. No se admitirán dos ofertas para un mismo lote a cargo de un mismo licitador, inadmitiendose ambas en caso contrario.



Los interesados pueden recoger los pliegos y modelo de proposición en oficinas municipales.

En Mijares, a 4 de enero del año 2.008.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 213/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D. Jorge Bermejo Corralo, ha solicitado licencia urbanística para uso excepcional en suelo rústico, para realizar la obra de construcción de tres Bungalows en parcela 46 del polígono 2, en paraje "La Tijerade" este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 19 de diciembre de 2007.

La Alcaldesa, *Rosa María Sánchez Infante*.

Número 145/08

MANCOMUNIDAD DE MADRIGAL

DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mambblas, sede actual de la Mancomunidad, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito nº 1 del Presupuesto de 2007, consistente en transferencias de crédito entre partidas de gastos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2007, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales antes citado, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad sito en el Ayuntamiento de Mambblas.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En Mambblas, a 3 de Enero de 2008.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA

Número 216/08

JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DOÑA REYES GUTIÉRREZ TEJERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 357/2006 a instancia de MARÍA TERESA ROLDAN LÓPEZ, ÁNGEL GARCÍA JIMÉNEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- "CASA en planta baja, en Travesía de las Eras nº 9, hoy parte de la finca número 8 de la Calle Fragua. Linda según título, frente o sur, calle de situación; derecha entrando, casa de Luis Barroso Martín; izquierda, pajar del mismo propietario que se describe seguidamente y por el fondo, casa del Médico, y según el registro de la Propiedad, derecha entrando, Rufina Jiménez, izquierda, Calle Nueva; y espalda, Ángel Pérez. Tiene una superficie según el Registro de veinte metros cuadrados, realmente en la actualidad y según Catastro de sesenta y dos metros cuadrados".

2.- "PAJAR con corral en Travesía de las Eras, número 7, hoy parte de la finca número 8 de la calle Fragua.



Linda según título, frente o sur, calle de su situación y casa descrita anteriormente; derecha entrando, dicha finca descrita anteriormente y casa de Lino Barroso Martín; izquierda, finca de Fernando Garrosa Martín y por el fondo, casa del Médico y según Registro de la Propiedad, derecha entrando, Rufina Jiménez, izquierda, Calle Nueva; y espalda, Ángel Pérez. Tiene una superficie según el Registro de 8 metros cuadrados. Realmente en la actualidad y según catastro la superficie solar es de 17 metros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a diecisiete de abril de dos mil siete.
El/La Secretario, *llegible*.

Número 217/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA**

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO N° 698/2007 a instancia de D^a. SONIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, y D. OVIDIO GARCÍA HERNÁNDEZ, para la inmatriculación de la siguiente finca, sita en la localidad de San Pedro del Arroyo (Ávila):

URBANA.- VIVIENDA de una sola planta con almacenes contiguos uno de ellos de dos plantas y patio o corral, en la Calle Alberto Gonzalo Hernández, número 5.

Tiene una superficie solar de TRESCIENTOS CATORCE metros cuadrados, y construida de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que ciento dieciséis metros cuadrados corresponden a la vivienda, noventa y dos a uno de los almacenes y sesenta y seis al de dos plantas (treinta y tres en cada planta), estando destinados los restantes setenta y

tres metros cuadrados, no ocupados pro las edificaciones, a patio o corral; y linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando con el número 7 de dicha calle Alberto Gonzalo Hernández, hoy Plaza Espinarejo, de Andrés Hernández Herrero, y con el número 10 de la Calle Lagares, de Eustonio Sánchez Arenas, izquierda, Calle del Agricultor y con el número 8 de la Calle Lagares de Humberto González Hernández; y fondo, con el número 8 de la Calle Lagares de Humberto González Hernández.

Referencia catastral 2387306UL4128N0001HI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de enero de dos mil ocho.
El Secretario, *llegible*.

Número 220/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 4 DE ÁVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila, en providencia de fecha nueve de enero de dos mil ocho dictada en el expediente de dominio número 321/07 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora D^a Pilar Palacios Martín, que actúa en nombre y representación de D^a AURORA JIMÉNEZ GARCÍA, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la inmatriculación de la siguiente finca:

FINCA URBANA. SOLAR. Sita en el casco y término municipal de Gemuño (Ávila), en C/ De la Fuente, 4, con una extensión superficial de mil cuatrocientos dos metros cuadrados (1.402 m²).

LINDA: A la derecha entrando, con finca Ref. Catastral 9452301 propiedad de Comunidad de Propietarios, con Callejón y con finca Ref. Catastral 9452306 propiedad de M^a Belén San Valentín Martín; a la izquierda, con Finca Ref. Catastral 9452303 ignorando su



propietario; al fondo o espalda, con finca Ref. Catastral 9452304 propiedad de Verónica Pozo Nogal.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 208/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 334/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. ISABEL SOTO SOTO contra la empresa MIGUEL ÁNGEL HIDALGO MAYO, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo dice: En la ciudad de Ávila, a ocho de enero de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, DOÑA ISABEL SOTO SOTO, que comparece por si misma, y la otra como demandada, la empresa DON MIGUEL ÁNGEL HIDALGO MAYO, que no comparece a pesar de estar citada en legar forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente: sentencia. FALLO Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora,

DOÑA ISABEL SOTO SOTO, contra la parte demandada, la empresa DON MIGUEL ÁNGEL HIDALGO MAYO, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 443'85 Euros, con abono, cualquiera que sea la opción de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 14-12-07 y a razón de 29'59 Euros diarios; advirtiéndose que, la antedicha opción, deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna. Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Rep. Leg. EMPRESA MIGUEL HIDALGO MAYO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a diez de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.